Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES
N° 2026027

N° DE CONTRATO:	2026027
N° DE PROCESO	CD – CPS - EBS – 027 – 2026.
CONTRATANTE:	Empresa Social del Estado Puesto de Salud Oicatá
N.I.T	820.003.973 – 1
REPRESENTANTE LEGAL:	Rosalba Solano Cuta.
C.C. No.	1.057.571.546 de Sogamoso.
CONTRATISTA:	Colombiabus Travel S.A.S
NIT	901.693.211 - 9
REPRESENTANTE LEGAL	John Alexander Cely Torres.
C.C. No.	7.186.080 de Sogamoso
OBJETO CONTRACTUAL:	La prestación de servicios de transporte terrestre para el talento humano que integra los equipos básicos de salud dentro del área rural del Municipio de Oicatá – Boyacá según necesidades del servicio, en cada uno de los territorios y microterritorios.
VALOR:	Sesenta y tres millones de pesos ($63'000.000) M/Cte
PLAZO:	Tres (3) meses.
SUPERVISOR:	Julián Andrés Sánchez Caina – Auxiliar Administrativo

Entre los suscritos a saber; **ROSALBA SOLANO CUTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.571.546 expedida en Sogamoso, con domicilio en el Municipio de Oicatá, en calidad de Gerente de la E.S.E Puesto de Salud del municipio de OICATÁ, identificada con NIT. No. 820.003.973-1, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará **LA EMPRESA**, y por la otra, la empresa **COLOMBIABUS TRAVEL S.A.S** NIT 901.693.211 – 9, representada legalmente por el señor **JOHN ALEXANDER CELY TORRES**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.186.080 de Sogamoso, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por lo establecido en la ley 100 de 1993, la ley 1222 de 2007, la Resolución 5185 de 2013, la resolución 1440 de 2024 y la resolución 2053 de 2025 en el Acuerdo 008 de 2025, la resolución 011 de 2025, y de manera directa y por analogía en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte específica, y por el Código de Comercio y el Código Civil en su parte general previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Desde el preámbulo de la constitución encontramos el marco en el cual se desarrolla el Estado en Colombia, que es calificado como social de Derecho, Democrático y Participativo. En este sentido el ciudadano ha adquirido una posición preponderante brindándosele los mecanismos necesarios para transformar la esfera de lo público en función de lo público. **2)** Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. **3)** Que la Constitución Política de Colombia se estructura sobre un modelo de estado en el que la descentralización administrativa se constituye como un pilar para la prestación de los servicios a cargo del estado. **4)** Que así mismo nuestra Carta Magna en el artículo 49 establece "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. **5)** Que corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia y la Transparencia en el manejo de los recursos para que estos lleguen a las comunidades más pobres y vulnerables, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional. **6)** Que La Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia. **7)** Por su parte el Artículo 49° Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. **8)** El puesto de Salud de Oicatá – Boyacá – Unidad administrativa Especial, Institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención, creada mediante Acuerdo Municipal 018 del cuatro (4) de diciembre de 1998, como una entidad Pública descentralizada Inscrita al Registro especial del Prestadores de Servicios de Salud, con personería jurídica, autonomía presupuestal, contable y financiera cuyo objetivo es la Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel de complejidad, enmarca dado en los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de Seguridad Social en Salud, que permitan dar cumplimiento a las funciones misionales y administrativas. **9)** Mediante Acuerdo 007 del veintiuno (21) de marzo de 2003 "Por medio del cual se transforma el puesto de salud Unidad administrativa especial del Municipio de Oicatá, en una empresa social del Estado puesto de Salud del orden Municipal, como una entidad descentralizada de categoría especial dotada de personería Jurídica, con patrimonio propio autonomía presupuestal, integrante del sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. **10)** Que el puesto de Salud de Oicatá – Boyacá – Unidad administrativa Especial, Institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención, creada mediante Acuerdo Municipal 018 del cuatro (4) de diciembre de 1998, como una entidad Pública descentralizada Inscrita al Registro especial del Prestadores de Servicios de Salud, con personería jurídica, autonomía presupuestal, contable y financiera cuyo objetivo es la Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel de complejidad, enmarca dado en los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de Seguridad Social en Salud, que permitan dar cumplimiento a las funciones misionales y administrativas. **11)** Con base en los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente aquellos que sustentan el modelo de Atención Primaria en Salud (APS), la E.S.E. debe implementar estrategias intersectoriales centradas en las personas, familias y comunidades, que garanticen un primer nivel de atención con enfoque territorial, diferencial, participativo e intercultural. La APS constituye el pilar fundamental del sistema de salud y debe garantizar servicios integrales, con énfasis en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención básica, rehabilitación y seguimiento continuo, priorizando la equidad y el acceso universal. **12)** Que dichos servicios requieren de la presencia constante de un conjunto de profesionales entre los que se encuentran los profesionales en psicología, medicina, enfermería, quienes prestan sus servicios de manera constante en los procesos de promoción y protección **13)** Que aunado a ello para cumplir con estas obligaciones misionales, es necesario contar con personal profesional idóneo que coordine y lidere los Equipos Básicos de Salud (EBS), quienes son responsables de garantizar el primer contacto de las personas con el sistema de salud. En este sentido, la E.S.E. Puesto de salud de Oicatá, vinculo un equipo humano conformado por dos (2) médicos, dos (2) jefes de enfermería, dos (2) psicólogos y ocho (8) auxiliares de enfermería que adelantan en toda la jurisdicción del municipio las

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

actividades propias de la EBS. **14)** Que por tal razón y en la medida en que la E.S.E Puesto de salud de Oicatá no cuenta con vehículos propios para trasportar a dicho personal hasta las diferentes veredas del Municipio y desde ellas nuevamente a las instalaciones de la entidad, se requiere contratar con una empresa de servicios de transporte especial acreditadas ante el Ministerio de transporte para que preste el servicio de transporte a dicho personal. **18)** Que el Acuerdo 008 de 2025 "Estatuto de Contratación de la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá", aporta una tipología contractual, que por el alcance y condiciones del negocio jurídico que se pretende adelantar se puede concluir que el mismo se encuentra tipificado en su artículo 63° establece "***Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión:*** Son los que celebre la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicatá, cuyo objeto por regla general el desarrollo de actividades operativas, logísticas, o asistenciales, que celebra la E.S.E con personas naturales que detentan formación técnica o tecnológica, o que desarrollan de manera constante una actividad específica, así como con personas jurídicas cuyo objeto social les permite el desarrollo de dichas actividades". **19)** Que por su parte el artículo 59° del Acuerdo 008 de 2025 "Estatuto de Contratación de la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá" establece: *"**ARTICULO 59°. CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es la modalidad de selección de contratista mediante la cual la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicatá, celebrara directamente un contrato sin que se requiera pluralidad de propuestas y oferentes, ni adelantar un proceso previo de selección del oferente, siempre que la naturaleza del mismo tenga relación directa con el desarrollo del objeto social de la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicatá o en virtud de su cuantía, garantizando el principio de selección objetiva (…) Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: h)* Cuando se trate de contratos cuyo objeto tenga relación directa con las actividades misionales de la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicatá, o que sean necesarios para garantizar el debido funcionamiento de la misma, cuya cuantía no supere los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. ***20)*** Que el artículo 92 del dicho estatuto señala "***ARTICULO 92°. PROCEDENCIA DE LA CAUSAL:*** *Cuando la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicatá, requiera contratar bienes y servicios para el desarrollo de las actividades propias de su objeto misional, cuyo presupuesto total sea inferior a los cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes podrá contratarlo directamente previo el análisis comparativo de precios propio del análisis del mercado, el cual deberá ser adelantado en el momento de elaboración de los análisis y estudios del sector".* **21)** Que el transporte del personal de la misión medica adscrita o vinculada a la E.S.E Puesto de salud de Oicatá, para el desarrollo de las actividades propias de los equipos básicos en salud (EBS) en el contexto de las Resoluciones 2364 de 2023 y 737 de 2024 del Ministerio de Salud Nacional, se enmarca dentro de lo que la jurisprudencia a determinado como actividades propias conexas al objeto social de una empresa social del Estado. **22)** Que, en el año 2005, el legislativo expidió la ley 996 de 2005 "Por medio de la cual se reglamenta la elección de presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones". **23)** Que dicha norma establece en su artículo 33° unas prohibiciones especificas en materia de contratación en los siguientes términos: **Artículo 33. Restricciones a la contratación pública.** Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado (...) Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, **y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. 24)** Que la asesora jurídica de la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá adelantó los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Manual de contratación de la E.S.E, elaboró los análisis del sector respectivos en donde se evidencia la necesidad de contar con el servicio de transporte especial, analizando además las condiciones de oferta y demanda de dicho servicio en el Municipio, en el Departamento y en el país y concluyendo con base a la fijación del salario mínimo para la vigencia 2026, que el presupuesto general del proceso en comento no excede los cincuenta (50) S.M.L.M.V. **25)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 011 del diecinueve (19) de Enero de 2026, expedido por el Auxiliar Administrativo Tesorero de la E.S.E. Puesto de Salud de Oicatá. **22)** Que la empresa **COLOMBIABUS**

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

TRAVEL S.A.S, presento propuesta de servicios de transporte terrestre para el talento humano que integra los equipos básicos de salud dentro del área rural del Municipio de Oicatá – Boyacá según necesidades del servicio, en cada uno de los territorios y microterritorios, la cual fue avalada por cumplir con los requerimientos de la entidad y ser la más favorable técnica y financieramente. Así las cosas, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** el presente contrato tendrá como objeto: "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TALENTO HUMANO QUE INTEGRA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DENTRO DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE OICATÁ – BOYACÁ SEGÚN NECESIDADES DEL SERVICIO, EN CADA UNO DE LOS TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS.". PARAGRAFO:** Hacen parte integral del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato, todos los documentos de la etapa precontractual elaborados por la entidad, así como la oferta de servicios presentada por el contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en el presente contrato de prestación de servicios son las siguientes: **1)** Prestar el servicio de transporte especial al talento humano de los equipos básicos en salud rurales del municipio de Oicatá según necesidad del servicio, bajo cronograma de desplazamiento en cada uno de los territorios y microterritorios **2)** Prestar puntualmente el servicio en los términos y horarios establecidos con vehículos en óptimas condiciones Técnico-Mecánicas. (según anexo técnico) y bajo un buen trato entre conductor de los vehículos y el talento humano **3))** Realizar y cumplir con el mantenimiento mecánico de los vehículos, con el fin de brindar seguridad al talento humano en salud y que estos vehículos estén inscritos y cuenten con los permisos ante la Secretaria de Salud Departamental de MISIÓN MEDICA, insignia que deben portar los respectivos vehículos. **4)** Garantizar la calidad del servicio y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas para el transporte especial de personal en salud que cubran cualquier eventualidad y demás cubrimiento de transporte de talento humano. **5)** Efectuar el pago de todos los impuestos de los vehículos destinados para la prestación del servicio. **6)** Cumplir con las condiciones Técnico-mecánicas y con las especificaciones de topología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio de conformidad con el decreto 1079 de 2015, y con el artículo 27 del Código Nacional de Tránsito terrestre-Ley 769 de 2002 y Decreto 1079 de 2015, **7)** Garantizar que los vehículos no superen 10 años de tiempo de uso. **8)** Garantizar que los vehículos que presten el servicio se encuentren registrados como vehículos de servicio público de transporte terrestre Automotor ESPECIAL, **9)** Garantizar que los vehículos sean sometidos a la revisión Técnico-Mecánica y de gases de acuerdo a la periodicidad y condiciones establecidas en el código nacional terrestre- Ley 769 de 2002-Artículos 50 al 54. **10)** Encontrarse habilitado o en proceso de habilitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 1597 de 2025 y la Circular 00000031 de 2025. **11)** Garantizar que los vehículos cuenten con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior. **12)** Enviar un vehículo sustituto en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos, que cumpla con las características del vehículo aprobado y ofrecido en la propuesta técnica del proceso para el respectivo recorrido. **13)** Dar cumplimiento a lo estipulado en el decreto 1079 de 2015 y al decreto 431 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y se dictan otras disposiciones y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren. **14)** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **15)** Presentar los informes correspondientes mes a mes de los vehículos que prestaran el servicio de transporte especial, que cumplan con todos los documentos al día de tarjeta de conducción del conductor, hoja de vida del mismo que evidencie la experiencia en transporte, anexos de planillas de los recorridos debidamente firmados. **16)** Entregar copia de todos los documentos relacionados con los vehículos y conductores que garanticen el funcionamiento de los mismos, (pólizas de cumplimiento, todo riesgo, soat, tecnomecanica, licencias etc). 1**7)** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riegos laborales, en especial las siguientes: **a)** Procurar el cuidado integral de su salud, **b)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, **c)** Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, **d)** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales, **e)** Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, **f)** En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la prevención de accidentes y medidas de seguridad: Durante la ejecución del contrato, El proponente elegido en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes de Municipio y de terceras personas, **g)** El contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas, **h)** El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes de la E.S.E, El supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido de El proponente elegido, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de El proponente elegido. Durante la ejecución del contrato el Supervisor le podrá ordenar a El proponente elegido cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. En el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, El supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El proponente elegido en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna, **i)** EL CONTRATISTA deberá informar al Interventor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato, **j)** EL CONTRATISTA tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija la E.S.E: I) El informe incluirá, al menos, la siguiente información: II) Lugar, fecha y hora del accidente, III) Nombre del accidentado, IV) Estado civil y edad, V) Oficio que desempeña y su experiencia, VI) Actividad que desempeñaba en el momento del accidente, VII) Indicar si hubo o no lesión, VIII) Clase de lesión sufrida, IX) Posibles causas del accidente, X) Tratamiento recibido y concepto médico y ARP, XI) EL CONTRATISTA exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para denotar la estadística de accidentalidad, **18)** Responder por la seguridad de los vehículos ofertados en caso de que dichos vehículos por requerimiento del servicio deban permanecer en el Municipio, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma, **19)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, **20)** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **21)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **22)** Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso. **23)** Mantener la reserva legal sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **24)** Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, que deberá descargar y verificar en la página web de la entidad https://www.esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co/ **25)** Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES ESPECIALES PARA LOS**

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

CONDUCTORES. Garantizar que los conductores asignados cumplan lo siguiente: **1)** Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con él talento humano en salud. **2)** Estar debidamente capacitados y calificados para prestar un servicio de buena calidad. **3)** Tener conocimiento de las vías, zonas, barrios y direcciones de las zonas en donde se prestará el servicio. **4)** Contar con licencias de conducción vigente de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo. **5)** Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratista, como por la empresa contratista para el normal cumplimiento del servicio, **6)** Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia, **7)** No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni policiales, ni tener Medidas Correctivas RNM. **8)** Garantizar que los desplazamientos de los buses deben realizarse sobre las rutas establecidas en los estudios y verificadas en la visita a las rutas durante el proceso de selección; cualquier cambio en la ruta deberá contar con la autorización del supervisor del contrato, de lo contrario se contemplará como causal de incumplimiento del Objeto Contractual. **9)** Los vehículos deberán transportar única y exclusivamente a los funcionarios que integran los equipos básicos de salud. **10)** Cualquier cambio de vehículos aportados durante la ejecución del contrato deberá solicitarse autorización por escrito al supervisor del contrato con antelación de 1 días hábiles, de lo contrario se contemplará como causal de incumplimiento del Objeto Contractual. **11)** Mantener la documentación de los vehículos y los conductores que prestan el servicio de transporte especial actualizado y/o vigente que se requiera para la prestación del servicio. **12)** Contratar bajo su cuenta y riesgo al personal operativo necesario para el desarrollo del contrato. **13)** Suscribir con el Supervisor del contrato el acta de inicio máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. **14)** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS CONDUCTORES.** El personal que se oferte como conductor deberá: **1)** Ser una persona amable, respetuosa, reservada con la información, prudente bien presentado, con una actitud positiva de disponibilidad para llevar a cabo las tareas que se le asignan relacionadas con el objeto del contrato. **2)** Estar debidamente entrenados y calificados para prestar un servicio de buena calidad. **3)** Tener conocimiento de las vías, veredas y sectores de las rutas a realizar. **4)** Portar el uniforme de la Empresa y plenamente identificados con sus respectivos carnets. **5)** Esta terminante prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o de medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir. **6)** Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar en papel membretado de la empresa firmado por el representante legal de la misma el extracto del contrato el cual debe contener como mínimo lo estipulado en el Decreto 1079 de 2015. Adicionalmente cada conductor deberá poseer en todo momento durante la prestación del servicio los siguientes elementos de comunicación: celular o radio teléfono con sistema de manos libres que se encuentre activado y en funcionamiento; ya que las programaciones de las rutas pueden presentar variaciones. **7)** Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia. **8)** Cumplir con todas las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo. **9)** El contratista deberá suministrar al conductor todos los elementos, recursos y/o materiales necesarios para la óptima prestación del servicio de transporte en término de calidad, oportunidad, comodidad y seguridad de los pasajeros.**10)** Deberá estar vinculados de acuerdo a las modalidades de contratación laboral a la empresa prestadora del servicio de transporte especial, así como también presentar mensualmente el pago de seguridad social de cada uno de los conductores. **11)** Deberán presentar la afiliación a Riesgos Laborales de cada uno de los conductores. **PARÁGRAFO TERCERO: OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS, a)** Cada vehículo deberá estar dotado con los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: Equipo de carreteras completo (llantas de repuesto o herramienta, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros), **b)** El contratista deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesario a los vehículos, tanto como preventivas como correctivas y suministrar por cuenta del contratista los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico, según lo contemplado en la normatividad vigente del Ministerio de Transporte. **PARÁGRAFO CUARTO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO:** El oferente deberá acreditar una capacidad técnica, materializada en el vehículo que oferta, para prestar el servicio de transporte escolar, el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas:

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

ITEM	REQUERIMIENTO MINIMO
Modelo	2016 o superior
Capacidad	Ocho (8) o más pasajeros
Numero de ejes	Dos (2) ejes
Capacidad de arranque en pendiente	25% o superior
Velocidad máxima	ochenta (80) Kilómetros
Potencia máxima DIN	120 HP
Régimen a máxima potencia	Superior a 2000 Rpm
Torque máximo	Mayor a 45 kg – m
Cilindros mínimos	4 cilindros
Tipo aspiración	Turbo
Tipo de caja	Manual
Numero de cambios	6 cambios
Capacidad eje delantero	Superior a 3000 Kg
Capacidad suspensión eje delantero	Superior a 3500 Kg
Ancho libre puertas	Mínimo 800 mm
Altura libre de puertas	Minino 2000 mm
Ventanas y salidas de energía	Estándar según norma técnica min - transporte

CLAUSULA TERCERA – INFORMES: El Contratista deberá presentar informes mensuales o según requerimiento de la gerente o el supervisor, identificando los periodos y actividades desarrolladas durante el periodo respectivo, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63'000.000) M/Cte. con cargo al Certificado de Disponibilidad No 011 de fecha diecinueve (19) de Enero de 2026, en un monto sesenta y tres millones de pesos ($63'000.000) M/Cte, con cargo al rubro presupuestal **212020200601001** - 123227 denominado Servicio de Comunicación y Transporte - FTE: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGA, expedido por la tesorería de E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, de los cuales se afectará el valor del presente contrato; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La E.S.E Puesto de Salud de Oicatá cancelará el valor del contrato en tres (3) pagos parciales previo el cumplimiento de las rutas y recorridos diarios – semanales y mensuales previamente establecidas así: dos (2) pagos parciales, iguales, mensuales y sucesivos por un valor de veintiún millones de pesos ($21'000.000) M/Cte., pagadero mes vencido previa la verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractual a cargo del supervisor del contrato y un cuarto y último pago por un valor de veintiún millones de pesos ($21'000.000) M/Cte., a la liquidación del contrato, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios fijados por la E.S.E. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a entregar un informe de actividades del mes dentro de los cinco (5) primeros días posteriores, con todos sus soportes, además del pago de seguridad social para lo cual tomara como base de cotización el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual devengado. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el ultimo pago el contratista deberá adjuntar además un informe final de ejecución con todos sus soportes de acuerdo a los anexos solicitados por la E.S.E Oicatá en la contratación de actividades y la respectiva acta de liquidación debidamente diligenciado y firmado por la Gerente, el supervisor y el contratista. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar para la iniciación del presente contrato la constancia de afiliación formal al sistema de riesgos profesionales sobre el presente contrato, el cual deberá cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, quien dio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** El contratista tiene plena capacidad para suscribir el presente contrato. **4)** El Contratista al momento de la

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, así como de las obligaciones tributarias y no tributarias de las que es titular y de las que es beneficiario la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8)** El contratista acepta que, del pago correspondiente, se apliquen los descuentos y deducciones pertinentes por concepto de estampillas y retenciones a las que haya lugar **CLAUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo de ejecución o término del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1)** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula cuarta del presente contrato. **2)** Contar con el apoyo administrativo de la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **3)** Recibir de la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar las actividades contractuales. **CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por el Auxiliar de tesorería **JULIÁN ÁNDRES SÁNCHEZ CAINA** o quien haga sus veces, quien deberá ejercerla de la siguiente manera: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Tomar las respectivas medidas ante cualquier fenómeno que altere el equilibrio económicos o financieros del contrato, a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. **3)** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. **4)** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contrato. **5)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración, sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **6)** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7)** Suscribir el acta de iniciación de la ejecución, cuando se estipule en el contrato. **8)** Realizar junto con EL CONTRATISTA la TERMINACIÓN y/o LIQUIDACIÓN del contrato, conforme a la documentación soporte, esto es valor ejecutado o valor mayor ejecutado, saldo a reintegrar, cumplimiento o no a satisfacción, adiciones, prorrogas, modificaciones y demás circunstancias generadas en el desarrollo del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación por el supervisor y EL CONTRATISTA y firma del ordenador del gasto. **9)** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **10)** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Oficina de contratación. **11)** Dar cualquier instrucción al CONTRATISTA sobre el desarrollo del contrato. **12)** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente al área de Contratación, a fin de que se, proyecten y tramiten los actos respectivos. **13)** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el interventor y EL CONTRATISTA, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **14)** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **15)** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **16)** Certificar el cumplimiento y calidad de EL CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina de contratación para su archivo. **CLAUSULA NOVENA – LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El objeto del contrato se ejecutará de manera presencial en las instalaciones de la E.S.E Puesto de Salud Oicatá y con disponibilidad permanente. **CLÁUSULA DECIMA – OBLIGACIONES DE LA E.S.E**: **1)** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. **3)** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. **4)** Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula segunda en la oportunidad **5).** Realizar los pagos pactados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: 1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, **2)** De común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – MULTAS:** En caso del incumplimiento total o parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicatá, multa de hasta un 30% del valor del contrato, la cual podrá ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicatá, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo, la Empresa Social del Estado E.S.E Puesto De Salud De Oicatá. podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**. Declara bajo juramento, el cual se entiende aprobado con la aceptación del presente contrato, de que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – GARANTÍAS:** La E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, en virtud de los resultados de la matriz de riesgos y tomando en cuenta la forma de pago acordada con el contratista, estableció la necesidad de que el contratista suscriba garantía única de cumplimiento consistente en póliza de seguros con la que se cubran los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIDA	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del Servicio	X	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X	☐	Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		☒	Igual a 200 smlmv.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA – CESIÓN: Este contrato de Prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA E.S.E Puesto de Salud de Oicatá. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato de prestación servicios y mediante la suscripción de un ACTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Artículo Primero de la Ley 95 de 1980. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – MARCO JURIDICO**: El presente contrato se rige por las disposiciones del Acuerdo No. 008 de 2025 “Estatuto General de contratación de la E.S.E”, la resolución 011 de 2025 “Manual de Contratación de la E.S.E” y la Resolución 5185 de 2013, la resolución 1440 de 2024 y la resolución 2053 de 2025. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, con LA E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, por aplicación analógica del Numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA**

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

VIGÉSIMA – DOCUMENTOS: Forma parte integral del presente Contrato: propuesta, hoja vida, certificado de antecedentes de contraloría, certificado de antecedentes disciplinarios, RUT, estudios de necesidad, y demás soportes adjuntos al contrato, – EL CONTRATISTA firma el presente contrato de forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad del Sistema de Seguridad Social, aceptando que es la única alternativa contractual que le puede ofrecer la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y documentos requeridos. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir de mutuo acuerdo para dirimir las diferencias, en caso de no prosperar deberán acudir a la conciliación ante una oficina autorizada legalmente. **VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA**. 2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** El mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de la E.S.E**.** En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que EL CONTRATISTA haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el supervisor y/o interventor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasione a los equipos y bienes entregados en custodia en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Oicatá - Boyacá. El domicilio principal de la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, es la Carrera. 4 N° 3 – 27 Oicatá. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, recibirá notificaciones legales por parte del contratista en la Carrera. 4 N° 3 – 27 Oicatá o al correo electrónico gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co; Por su parte, el contratista manifiesta que recibirá notificaciones legales por parte de la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, en la calle 11 N° 12 – 70 Sogamoso, o al correo electrónico: colombiabustravel@gmail.com o al celular: 3224300760. **PARÁGRAFO:** En virtud de lo establecido 205 del C.P.A.C.A, con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá notificar vía correo electrónico los actos que se produzcan con ocasión a la presente relación contractual administrativa. En constancia de aceptación de las condiciones del presente contrato por las partes se firma el presente documento, el nueve (9) del mes de febrero de 2026.

ROSALBA SOLANO CUTA
Gerente E.S.E Puesto de Salud de Oicatá.
NIT. 820.003.973 -1.

JOHN ALEXANDER CELY TORRES.
R/L de Colombiabus travel S.A.S
NIT. 901.693.211 - 9
Contratista.

Elaboro: Meliza A – Asesora Jurídica.
Reviso: Julián S – Auxiliar Administrativo-
Aprobó: Rosalba S – Gerente.